

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales; se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia, y iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 056-2015-MTC/16.01.MATYE del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el Plan de Contingencia mencionado;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 267-2015-MTC/16.VDZR, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES EGOAVIL S.A.C.**, cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 1732-2010-MTC/15 de fecha 21-06-2010 la misma que se encuentra vigente hasta el 21-06-2015;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



REPUBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAIME CARLOS SOTO FERNÁNDEZ
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 749-2013-MTC/01

Reg. N° 496
ES COPIA FIEL DE UN ORIGINAL
15 JUN 2015

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 392-2015-MTC/16

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES EGOAVIL S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones: Acetileno, Gas Map, Gas propano, Gases no inflamables, Metil mercaptano, Nitrógeno industrial, Argomix, Argón, Oxígeno industrial, Gases Tóxicos, Amoníaco, Cloro, Sulfuro de hidrógeno, Acetona, Éter etílico, Alcohol etílico, Acetato de etilo, Metil etil cetona, Hexano, Alcohol isopropílico, Alcohol metílico, Metil isobutil cetona, Pinturas (aceite mineral, thinner), Aceite de pino, Diluyente epoxico, Chemalac / Desmo -Lac P, Solvente SC 55, Butil carbitol, Xantato amílico de potasio (Z6), Xantato isopropílico de sodio (Z11), Carbón activado, Polvo de zinc, Permanganato de potasio, Nitrato de plata, Hipoclorito de calcio, Peróxido de hidrógeno, Nitrato de amonio, Ácido fosfomolibdico / Bicromato de sodio, Carbonato de sodio, Peróxido de benzoilo, Cianuro de sodio, Deshidratante Min 7030, Sustancias venenosas, Cianuro inorgánico sólido NEP, Cloroformo, Cloruro de mercurio, Litargirio / Oxido de plomo, Espumante ER-370 / AR-1404 (Dialquilditiofosfato), Anhídrido acético, Cloruro férrico, Ácido fórmico, Ácido clorhídrico y/o muriático, Hipoclorito de sodio, Ácido fosfórico, Gunitoc - L33, Hidróxido de sodio sólido / Soda caustica, Hidróxido de sodio en solución / Neutralizante A, Ácido sulfúrico, Sulfuro de sodio, Óxido de calcio, Ácido nítrico, Ácido sulfónico, Hidróxido de amonio, Dp-1003, Resina edot, Ácido acético, Baterías de plomo ácido, Mercurio metálico, Descal-50, Antisol, Sulfato de cobre, Piperonal / Sikadur 32 - Primer / Mobil Mining Coolant, Supresor de polvos E-100, Cloruro de amonio, Ácido salicílico, Cloruro de sodio, Hidróxido de calcio, Bentonita, Cloruro de calcio, Sulfato de sodio, Carbonato de potasio, Cloruro de potasio. En las rutas: Lima - Ancash - La Libertad - Lambayeque - Piura - Tumbes, Lima - Chiclayo - Tarapoto, Lima - Ica - Arequipa - Moquegua - Tacna, Lima - Arequipa - Juliaca - Puno, Lima - Cerro de Pasco - Huánuco, Lima - Pisco - Ayacucho - Apurímac, Lima - La Oroya - Huancayo - Huancavelica, Lima - La Oroya - Tarma - Satipo - Atalaya, Lima - Nazca - Abancay - Cusco - Puerto Maldonado, Lima - Huánuco - Pucallpa. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

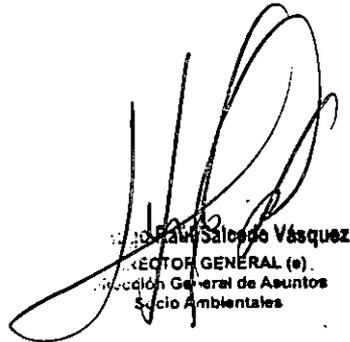
ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES EGOAVIL S.A.C.**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese



Ricardo Salcedo Vásquez
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales